

AMPARO 01145-2025-17 Oficial y Notificador III. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE DE AMPARO. Guatemala, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.-----

I) Por recibido el memorial que antecede y documentos adjuntos, iníciase la formación del expediente respectivo, proveniente del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia en materia Civil, Económico Coactivo y Contencioso Administrativo, de este departamento; II) **SE ADMITE** para su trámite la Acción Constitucional de Amparo planteado por los señores: **Orlando Joaquín Blanco Lapola, José Alberto Chic Cardona y Jairo Joaquín Flores Divas**, en sus calidades de Diputados del Congreso de la República de Guatemala e integrantes del Bloque Legislativo del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-, en contra del señor **Carlos Manuel Bezares Marroquín en su calidad de Secretario General del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-**; III) Se toma nota que quienes plantean la acción constitucional de amparo, actúan bajo la dirección y procuración del profesional propuesto; así como del lugar señalado para recibir notificaciones casillero electrónico MH00024802; IV) Se resuelve sobre **EL AMPARO PROVISIONAL**, considerando que la ley faculta otorgar el amparo provisional cuando se trate de acto o resolución cuya ejecución deje sin materia o haga inútil el amparo al hacer difícil, gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior; y con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, este Tribunal con carácter constitucional al establecer que las circunstancias del caso hacen aconsejable **decreta el amparo provisional** en

la acción constitucional de amparo, en el sentido siguiente: **a)** Que el señor Secretario General del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-, se abstenga de emitir peticiones o solicitudes relacionadas al Bloque Legislativo del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-; **b)** Se ordena a la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala, no tomar en cuenta el contenido de las cartas presentadas por el señor Carlos Manuel Bezares Marroquín, de fechas veinte y veintiuno de enero de dos mil veinticinco, dirigidas al señor Presidente del Congreso de la República de Guatemala; **c)** Se le ordena a la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala, mantener incólumes los derechos de los integrantes actuales del Bloque Legislativo del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-; **V)** Para el cumplimiento del amparo provisional, se les apercibe al Presidente del Congreso de la República de Guatemala y al señor Carlos Manuel Bezares Marroquín, dé estricto cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, fijándoles el plazo de cinco días para que informe a este Tribunal su acatamiento; **VI)** Se fija el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, a la autoridad recurrida señor Carlos Manuel Bezares Marroquín en su calidad de Secretario General del partido político Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-; a efecto de que remita los antecedentes del caso, resolución, resoluciones y sus respectivas notificaciones, o informe circunstanciado a este Tribunal, si envía informe deberá cumplir con lo que estipula el artículo 25 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, párrafo primero; asimismo, por ser parte en el presente amparo, se le previene que en el plazo antes fijado señale lugar para recibir notificaciones de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Decreto 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios

Electrónicos en el Organismo Judicial (Casillero Electrónico), caso contrario se le seguirán realizando por los estrados del Tribunal; **VII**) Se tienen por ofrecidos los medios de prueba relacionados en el apartado correspondiente; **VIII**) Lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal. Artículos citados y: 2, 12, 28 y 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 28 y 33 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 10 y 14 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 4 y 6 del Auto Acordado 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

M.A. Midiam Urbina de León
Magistrada Presidente

M.A. Marta Alejandra Espinoza Girón de Palacios
Magistrada Vocal I

M.A. María de la Luz Gómez Mejía
Magistrada Vocal II